

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 1196 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 506 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **01 FEB. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Octava Comisaria de Temuco referido al evento "feria de emprendimiento de la asociación indígena We Waiñ" a desarrollarse en la comuna de Temuco el día 04FEB2023 y organizada por don Cesar Cheuquel Cheuquel, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7º previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.
4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

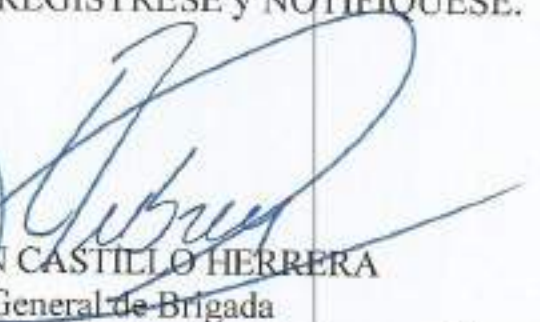
RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en "Vistos 09)", bajo condición de cumplirse con las exigencias de los números 9 y 10 del informe de factibilidad, instrumento que se entiende formar parte integrante de esta resolución.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.




RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. cesarcheuquel@hotmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CAUTÍN N° 22
8VA. COM. TEMUCO

INFORME DE FACTIBILIDAD NRO. 04.-/ CON
MOTIVO DE REALIZACIÓN DE LA FERIA DE
EMPENDIMIENTO DE LA ASOCIACION
INDIGENA DEL SECTOR PEDRO DE VALDIVIA,
DE TEMUCO.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	Feria de emprendimiento de la Asociación Indígena We Waiñ del sector Pedro De Valdivia, de Temuco.
b) Fecha de realización	:	Sábado 04 de febrero de 202
c) Hora de inicio	:	11:00 horas.
d) Hora de término	:	21:00 horas.
c) Duración de la actividad	:	10 horas
d) Cantidad de participantes	:	7 stands de emprendedores.
e) Responsable de la actividad	:	Sr. Cesar Cheuquel Cheuquel, Teléfono de contacto: +56971558733
f) Fecha ingreso solicitud	:	18 de enero de 2023.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de reunión	:	Pasaje Cullqui Nro. 1965, Villa Los Cóndores, Temuco
b) Recorrido	:	Calle Arikulda, entre Pasaje Cullqui y Haiña, Villa Los Cóndores, Temuco
c) Lugar de término	:	Pasaje Cullqui Nro. 1965, Villa Los Cóndores, Temuco
d) Oradores	:	Para la presente actividad no se tiene considerado oradores.
c) Lugares de perifoneo	:	En el mismo lugar.
d) Puntos críticos a vigilar	:	No hay en esta actividad por el recorrido asignado.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Proporcionar espacios públicos a los vecinos y todos socios de la asociación de emprendedores indígenas del sector Pedro de Valdivia con el fin de que puedan instalarse con puestos de trabajo en donde puedan vender sus manualidades, artesanías entre otras.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Pasivo, para esta actividad sólo se proyecta como público participante a los vecinos del sector.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Se mantiene experiencias anteriores, realizando la misma actividad el día 29 de enero de 2022 no registrándose desmanes ni acciones que hayan afectado tanto a la propiedad privada como pública.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

De conformidad al historial de actividades realizadas en el sector no se han registrado observaciones.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

Por el trazado solicitado por la organización, se consideran aspectos negativos tanto para el público como los conductores toda vez que se realizara corte de calle y este afectara el normal desplazamiento de conductores de vehículos particulares y locomoción colectiva.

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone alternativas al organizador, por no haber otra vía apta para desarrollar la citada feria de emprendimiento.

9.- **RECOMENDACIONES:**

a.- La organización de este evento debe preocuparse de las exigencias dispuestas por Carabineros de Chile, para la realización de la presente actividad.

b.- En caso se autorice la actividad, el organizador deberá instruir convenientemente a los comerciantes, en el sentido que éstos lo hagan ocupando sólo el trazado solicitado y en ningún caso deberán salirse de esta, salvo que Carabineros por alguna circunstancia especial lo requiera.

c.- Una vez que sea confirmada y autorizada esta se debe difundir por medios de comunicación con la finalidad de causar el menor impacto o molestias a los usuarios de las vías.

Que, las exigencias de Carabineros se determinan con la finalidad de evitar accidentes y para que el organizador cumpla con estas medidas a fin de entregar una mayor seguridad, tanto como para, los mismos vendedores, también para los no participantes del evento y el público en general.

10.- **EXIGENCIAS:**

a.- La organización deberá enviar copia de la respectiva ordenanza de comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales y de uso público autorizado por la I. Municipalidad de Temuco.

b.- Además remitirá resolución emitida por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones en el sentido al corte de calles.

c.- Carabineros de Chile no se pronuncia en lo relacionado a la venta de alimentos preparados toda vez que lo anterior es de competencia de la Seremi de Salud.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

1.- Carabineros no prestará servicios de tránsito y de Orden y Seguridad, en subsidio en las áreas transitables, considerando actividades paralelas que se mantienen agendadas con anterioridad.

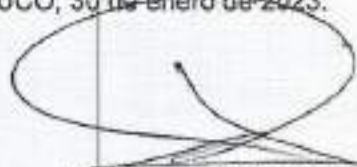
2.- El peso de la responsabilidad de la actividad, recae en los organizadores.

3.- Es factible autorizar la presente actividad si se cumplen los numerales 9 y 10 del presente informe de factibilidad.

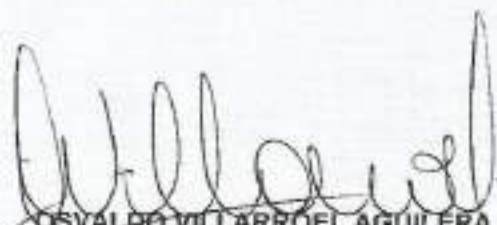
4.- Se le sugiere a esa Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que en la Resolución respectiva de autorización quede claramente establecido las exigencias dispuestas por parte de Carabineros al organizador, con el objetivo de en caso de no dar cumplimiento a estas no se realizará la actividad en comento.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

TEMUCO, 30 de enero de 2023.



DIEGO A. GOMEZ GUZMAN
Capitán de Carabineros
SUBCOM.DE LOS SERVICIOS



OSVALDO VILLARROEL AGUILERA
Mayor de Carabineros
COMISARIO



XIMENA I. VALLE PEREIRA
Jte. Coronel de Carabineros
SUBPRECTO DE LOS SERVICIOS (S)